



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA**

LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292.

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS QUE COMPRENDE EL TOMO N° 261, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA E IMPRESO CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.

CARTAGO, 26 DE FEBRERO DEL 2015.



**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA
AUDITOR INTERNO**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 4.935

05 DE ENERO DEL 2.015

ARTÍCULO No.

ASUNTO

- 1.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL SOBRE ALTERNABILIDAD DEL DIRECTORIO 2015.**
- 2.- ELECCIÓN DIRECTORIO 2015.**
- 3.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL SOBRE SESIONES ORDINARIAS 2015.**
- 4.- PROGRAMACIÓN SESIONES ORDINARIAS 2015.**
- 5.- ENTREGA INFORME LIC. OSCAR MENESES QUESADA.**

FIRMA DEL ACTA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

ACTA 4.935

Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, a las diecisiete horas del día lunes cinco de enero del dos mil quince con la asistencia de los señores: Ing. Salvador Rojas Moya, quien preside, Lic. Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente, Bach. Alejandra Pereira López, Secretaria, Dra. Mariangella Mata Guevara, Sra. Kimberly Monge Brenes, (ingresó a las 7: 55 p.m.), MSc. Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel y Víctor Hernández Cerdas, directores. Además, participan los señores: Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General, a.i., Lic. Luis Héctor Tabarez de Tolentino, Asesor Jurídico a.i. y Licda. Lilliana Villavicencio Robles de la Auditoría Interna.

Previo a iniciar la sesión, externan y desean los señores directores la bienvenida, así como que la labor a realizar por parte de esta Junta Directiva se desarrolle de la mejor manera y en pro tanto de la institución como de la provincia.

A petición de don Alfonso Víquez, realiza don Juan Antonio Solano una oración de bienvenida e inicio de labores de este Órgano Colegiado.

A solicitud de don Alfonso Víquez, **SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.**

Alterar el Orden del Día, específicamente en el orden de los puntos, quedando de la siguiente manera:

- 1.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL SOBRE ALTERNABILIDAD DEL DIRECTORIO 2015.**
- 2.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL SOBRE SESIONES ORDINARIAS 2015.**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

3.- ELECCIÓN DIRECTORIO 2015.

4.- PROGRAMACIÓN SESIONES ORDINARIAS 2015.

5.- ENTREGA INFORME LIC. OSCAR MENESES QUESADA.

**ARTÍCULO 1.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL SOBRE
ALTERNABILIDAD DEL DIRECTORIO 2015.**

Se entra a conocer oficio N° AJI-002-2015, suscrito por el Lic. Héctor Tabarez de Tolentino, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual presenta a solicitud de los señores directores, informe sobre la procedencia de elegir Presidenta (e), Vicepresidenta (e) y Secretaría (o) de Junta Directiva en sesiones extraordinarias.

Procede don Héctor Tabarez a explicar el informe, para lo cual, señala que, por regla general las sesiones extraordinarias, son para el conocimiento de asuntos extraordinarios, así lo ha establecido en reiterados criterios la Procuraduría General de la República. No obstante, la propia Procuraduría ha establecido que ante situaciones excepcionales, se justifica la búsqueda de soluciones excepcionales, que persigan la mayor satisfacción del interés público.

En el caso que nos ocupa, la elección del Directorio, debe realizarse en una sesión extraordinaria, debido a que por error se consignó en el artículo 8 del Reglamento de Junta Directiva, que el acuerdo donde se decide el día de sesiones ordinarias, debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, esto como requisito de validez. Dicho requisito no ha podido ser cumplido, al día de la primera sesión del año 2015, por lo que debe optarse por convocar a sesión extraordinaria.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Conviene recordar que la elección del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) es un acto de organización interna del Colegio, irrelevante para el resto del ordenamiento jurídico, pero importantísimo para el normal funcionamiento del Colegio y consecuentemente para el normal funcionamiento de JASEC. Entonces, nos enfrentamos a la encrucijada de cumplir con la formalidad de no conocer asuntos ordinarios en sesiones extraordinarias o aplicar una excepción a esa regla, para permitir el normal funcionamiento del Colegio.

Hace ver que jurídicamente la necesidad es también fuente de Derecho; el principio *salus populi suprema lex est* ha sido retenido por la jurisprudencia constitucional como fuente de la legalidad de excepción; en concreto, la Sala Constitucional ha señalado que:

“No obstante lo anterior, el estado de necesidad obliga a modificar el orden jurídico dado para situaciones normales, frente a hechos generalizados que ponen en peligro la razón y existencia misma del Estado, cual es el bien común. Frente a la omisión del constituyente no es posible recurrir al principio de legalidad, presente en el Estado Constitucional de Derecho, aunque se pueda tomar en cuenta las normas escritas o no escritas para desentrañar la naturaleza de los textos constitucionales. En este sentido, el principio de legalidad puede imponer limitaciones considerables e incompatibles ante un daño generalizado o un inminente peligro, y no sería posible desde el punto de vista constitucional fundamentar con él la actividad del Estado ante circunstancias excepcionales o anómalas que enfrenta, como para responder con el ordenamiento jurídico normal porque únicamente agravaría la situación. Al ocurrir uno o varios hechos graves y de considerable magnitud, debe nacer una potestad del Estado a favor de la defensa de los derechos fundamentales dañados o que se encuentran en inminente peligro, con el fin de que las cosas regresen a su situación normal. Precisamente, el párrafo 3° del artículo 180 de la Constitución Política contiene implícitamente el principio de necesidad, de modo que es posible sustituir aquél principio de legalidad con el de necesidad, que posee suficiente capacidad para crear normas jurídicas frente a situaciones graves y generalizadas que demandan una respuesta inmediata. Esta solución, lejos de ser teórica resulta ser pragmática en el



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

tanto que la prohibición del Poder Ejecutivo de actuar en este tipo de escenarios extremadamente calificados, para dejar esa iniciativa a la Asamblea Legislativa, produciría resultados no queridos por el propio constituyente, cuando incluyó una norma constitucional para regular el estado de necesidad. En este sentido, la conducta administrativa debe estar fundamentada en las circunstancias excepcionales o anómalas, que se constituyen por hechos cuya gravedad y magnitud demandan atención inmediata del Estado, pero además, exigen un trámite para la obtención de recursos para combatirla que resultaría incompatible con cualquier postergación. El principio de necesidad permite una nueva función creadora para enfrentar las circunstancias excepcionales o anómalas cuya urgencia es implícita...." Sala Constitucional, resolución 9427-2009 de 15:12hrs. de 18 de junio de 2009.

Es por ello, que se considera que ante una situación de carácter excepcional de los estados de necesidad exige una solución más flexible, consecuentemente, en aras del normal funcionamiento de la Junta Directiva, la recomendación de esta Asesoría Jurídica es que, se elija el Directorio, aun cuando se sesiones de forma extraordinaria.

Solicita don Alfonso Víquez se le aclare lo correspondiente a la cita de la Sala Constitucional que tiene que ver con la integración del Concejo Nacional de Juntas Directivas.

Además, consulta si alguien puede impugnar una votación diciendo que por ejemplo votaron todos los hombres a favor, alegando que no se respetó la equidad de género.

Aclara don Héctor Tabarez que el tema fundamental es el derecho de igualdad y la discriminación, por lo que, en aquellos ámbitos donde la mujer no es discriminada no se justifica la implementación de medidas, de ahí que, de presentarse en una organización solo mujeres, no existirá la oportunidad de nombrar a un hombre, para lo cual, resalta que el asunto es que históricamente las mujeres han sido segregadas, es por ello que el



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

estado lo que busca es que puedan ser electas y participar en las decisiones de carácter político, para ello, explica la situación presentada con esta Junta Directiva, ya que la razón principal para que dejara de sesionar fue porque se invocó una violación al derecho de la igualdad en las mujeres en la integración del cuerpo colegiado, siendo por ello que la Sala Constitucional dio la razón sobre el particular, debiendo reconstituir al Colegio, generando que en este momento la voluntad de la Junta Directiva es el consenso de género, donde, no existe la paridad, por cuanto su conformación es impar. Es por ello, que en el caso de las tres mujeres no están de ninguna manera discriminadas, y si su voluntad discrecional es votar por un presidente hombre, no habría violación a ningún derecho fundamental que merezca la intervención del estado para restituir la igualdad.

Agrega que las medidas de discriminación positiva son una intervención del estado dentro de la voluntad de elección, la misma, es mediante ley, siendo la de porcentaje mínimo, que es la que contiene sobre que la integración del Cuerpo Colegiado tiene que ser de mujeres, pero no así a organismos sociales, por cuanto no les obliga la ley.

Consulta don Víctor Hernández sí cuando se hace referencia en el dictamen presentado, sobre los instrumentos de paridad y alternabilidad de género, y el directorio, qué pasaría si los cuatro varones que conforman esta Junta Directiva se unen para que entre ellos se elija el directorio, es decir, en ese caso no habría discriminación.

Recuerda don Héctor Tabarez que la integración de la Junta Directiva, es impar por que el número que la compone es así, aunado al ejemplo brindado por don Víctor Hernández, es



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

un hecho que no está considerado en la ley, y la fuerza política que tienen las tres mujeres, es muy importante dentro de la composición de la Junta Directiva.

Externa doña Alejandra Pereira que ante esta situación, la ley no es garantía de que va a haber equidad de género, para ello, brinda el ejemplo de la Asamblea Legislativa, donde, actualmente hay menos mujeres que cuando se aprobó dicha ley. Con respecto a lo comentado por don Víctor Hernández, le parece muy interesante, donde, si bien no tiene una posición específica, sin embargo, considera que es la voluntad de la mayoría, según la democracia.

Resalta don Alfonso Viquez que de presentarse una manifestación secreta de que los cuatro directores votarán de una manera, de alguna manera se podría anular eventualmente y de no ser así, y fuera manifestada de manera expresa, por lo que, sería un escenario difícil de materializar. Destaca que hace unos años, el directorio era conformado por varones, siendo que en los últimos años se ha venido presentando unos cambios sobre el particular.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

1.a. Tomar nota del informe sobre la alternabilidad del directorio de Junta Directiva y se agradece la misma.

ARTÍCULO 2.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL SOBRE SESIONES ORDINARIAS 2015.

Se entra a conocer oficio N° AJI-001-2014 suscrito por el Lic. Héctor Tabarez de Tolentino, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual presenta a solicitud de los señores directores informe sobre las sesiones ordinarias y extraordinarias.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Procede don Héctor Tabarez a explicar lo correspondiente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, donde, para el segundo caso, se consideran por regla general que son para el conocimiento de asuntos extraordinarios, así lo ha establecido en reiterados criterios la Procuraduría General de la República. No obstante, la propia Procuraduría ha establecido que ante situaciones excepcionales, se justifica la búsqueda de soluciones excepcionales, que persigan la mayor satisfacción del interés público.

Destaca que en el caso que nos ocupa, la elección del Directorio, debe realizarse en una sesión extraordinaria, debido a que por error se consignó en el artículo 8 del Reglamento de Junta Directiva, que el acuerdo donde se decide el día de sesiones ordinarias, debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, esto como requisito de validez. Dicho requisito no ha podido ser cumplido, al día de la primera sesión del año 2015, por lo que debe optarse por convocar a sesión extraordinaria.

Recuerda que la elección del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) es un acto de organización interna del Colegio, irrelevante para el resto del ordenamiento jurídico, pero importantísimo para el normal funcionamiento del Colegio y consecuentemente para el normal funcionamiento de JASEC. Entonces, nos enfrentamos a la encrucijada de cumplir con la formalidad de no conocer asuntos ordinarios en sesiones extraordinarias o aplicar una excepción a esa regla, para permitir el normal funcionamiento del Colegio.

Señala que jurídicamente la necesidad es también fuente de Derecho; el principio *salus populi suprema lex est* ha sido retenido por la jurisprudencia constitucional como fuente de la legalidad de excepción; en concreto, la Sala Constitucional ha señalado que:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

“No obstante lo anterior, el estado de necesidad obliga a modificar el orden jurídico dado para situaciones normales, frente a hechos generalizados que ponen en peligro la razón y existencia misma del Estado, cual es el bien común. Frente a la omisión del constituyente no es posible recurrir al principio de legalidad, presente en el Estado Constitucional de Derecho, aunque se pueda tomar en cuenta las normas escritas o no escritas para desentrañar la naturaleza de los textos constitucionales. En este sentido, el principio de legalidad puede imponer limitaciones considerables e incompatibles ante un daño generalizado o un inminente peligro, y no sería posible desde el punto de vista constitucional fundamentar con él la actividad del Estado ante circunstancias excepcionales o anómalas que enfrenta, como para responder con el ordenamiento jurídico normal porque únicamente agravaría la situación. Al ocurrir uno o varios hechos graves y de considerable magnitud, debe nacer una potestad del Estado a favor de la defensa de los derechos fundamentales dañados o que se encuentran en inminente peligro, con el fin de que las cosas regresen a su situación normal. Precisamente, el párrafo 3° del artículo 180 de la Constitución Política contiene implícitamente el principio de necesidad, de modo que es posible sustituir aquél principio de legalidad con el de necesidad, que posee suficiente capacidad para crear normas jurídicas frente a situaciones graves y generalizadas que demandan una respuesta inmediata. Esta solución, lejos de ser teórica resulta ser pragmática en el tanto que la prohibición del Poder Ejecutivo de actuar en este tipo de escenarios extremadamente calificados, para dejar esa iniciativa a la Asamblea Legislativa, produciría resultados no queridos por el propio constituyente, cuando incluyó una norma constitucional para regular el estado de necesidad. En este sentido, la conducta administrativa debe estar fundamentada en las circunstancias excepcionales o anómalas, que se constituyen por hechos cuya gravedad y magnitud demandan atención inmediata del Estado, pero además, exigen un trámite para la obtención de recursos para combatirla que resultaría incompatible con cualquier postergación. El principio de necesidad permite una nueva función creadora para enfrentar las circunstancias excepcionales o anómalas cuya urgencia es implícita....” Sala Constitucional, resolución 9427-2009 de 15:12hrs. de 18 de junio de 2009.

Indica don Héctor Tabarez que el carácter excepcional de los estados de necesidad exige una solución más flexible, consecuentemente, en aras del normal funcionamiento de la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva, la recomendación de esta Asesoría Jurídica es que, se elija el Directorio, aun cuando se sesiones de forma extraordinaria.

Por lo tanto, y considerando;

- 1. Que por regla general las sesiones extraordinarias, son para el conocimiento de asuntos extraordinarios, no obstante, ante situaciones excepcionales, se justifica la búsqueda de soluciones excepcionales, que persigan la mayor satisfacción del interés público.*
- 2. Que en el caso que nos ocupa, la elección del Directorio, debe realizarse en una sesión extraordinaria, debido a que por error se consignó en el artículo 8 del Reglamento de Junta Directiva, que el acuerdo donde se decide el día de sesiones ordinarias, debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, esto como requisito de validez. Dicho requisito no ha podido ser cumplido, al día de la primera sesión del año 2015, por lo que debe optarse por convocar a sesión extraordinaria.*
- 3. Que la elección del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) es un acto de organización interna del Colegio, irrelevante para el resto del ordenamiento jurídico, pero importantísimo para el normal funcionamiento del Colegio.*
- 4. Que Jurídicamente la necesidad es también fuente de Derecho; el principio *salus populi suprema lex est* ha sido retenido por la jurisprudencia*



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

constitucional como fuente de la legalidad de excepción; (resolución 9427-2009 de la Sala Constitucional de las 15:12hrs. de 18 de junio de 2009).

Con vista a los anteriores considerandos, y en aras del normal funcionamiento de la Junta Directiva, se toma el siguiente acuerdo

SE ACUERDA: *de manera unánime y en firme con siete votos presentes.*

2.a. Aprobar el informe presentado por la Asesoría Jurídica Institucional en cuanto a elegir el directorio (Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) en una sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 3.- ELECCIÓN DIRECTORIO 2015.

Se entra en la elección del Presidente (a) de Junta Directiva por el periodo comprendido del 5 de enero 2015 hasta el 04 de enero 2016.

Propone don Alfonso Víquez a don Salvador Rojas como Presidente de Junta Directiva, quien considera que cuenta con las condiciones personales y profesionales para ejercer esa labor, así como dedicarle el tiempo suficiente al cargo.

Secunda don Víctor Hernández la postulación de don Salvador Rojas como Presidente, por cuanto es de alabar la entrega que le ha dado a la institución, ha sido relevante, así como para el buen funcionamiento de la institución.

Por su parte, externa doña Mariangella Mata estar de acuerdo con lo indicado por los compañeros directores, quien posee los atributos, tanto de capacidad como personales, aunado a la experiencia con que cuenta en JASEC.

Se realiza la votación del Presidente de Junta Directiva, por lo tanto, **SE ACUERDA:** *de manera unánime y en firme con siete votos presentes. Nombrar al Ing. Salvador*



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Rojas Moya, mayor, casado, Ing. Eléctrico, vecino del Carmen, cédula de identidad número 3-219-046 (tres-doscientos diecinueve – cuarenta y seis), Presidente de la Junta Directiva por el periodo que termina el 4 de enero del dos mil dieciséis.

Agradece don Salvador Rojas el apoyo mostrado, además, que estará comprometidamente con la institución, hasta donde, pueda, tomando en consideración que JASEC se encuentra desarrollando proyecto muy importantes.

Se procede con la elección del Vicepresidente de Junta Directiva.

Externa don Víctor Hernández que continuando con el tema de la alternabilidad, situación que ha sido una muy buena costumbre de los últimos años, además, considerando la disponibilidad de tiempo con que cuenta, así como otra serie de atributos, es que propone a la directora Mariangella Mata como Vicepresidenta de esta Junta Directiva.

Postula doña Kimberly Monge al director Alfonso Víquez como Vicepresidente, por cuanto es una persona con trayectoria en JASEC.

Se realiza la votación del Vicepresidente de Junta Directiva, con cuatro votos a favor del director Víquez Sánchez y tres votos a favor de la directora Mata Guevara, por lo tanto ***SE ACUERDA: Nombrar al Lic. Alfonso Víquez Sánchez, mayor, soltero, abogado, vecino de Tierra Blanca, cédula de identidad número 1-820-338 (uno-ochocientos veinte- trescientos treinta y ocho), Vicepresidente de la Junta Directiva, por el periodo que termina el 4 de enero del dos mil dieciséis.***

Se procede con la votación del Secretario de Junta Directiva.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Propone don Alfonso Víquez como Secretaria de Junta Directiva a la directora Pereira López, quien es una profesional joven, además, que se seguirá en la misma línea de brindar participación a la mujer, en el directorio.

Se realiza la votación de la Secretaría de Junta Directiva, con cuatro votos a favor de la directora Pereira López y tres votos en blanco, por lo tanto, **SE ACUERDA: Nombrar a la Señorita Alejandra Pereira López, mayor, soltera, vecina del Molino, Administradora de Empresas, cédula de identidad número 1-1473-0013 (uno- mil cuatrocientos setenta y tres – cero cero trece), Secretaria de la Junta Directiva, por el periodo que termina el 4 de enero del dos mil dieciséis.**

Procede don Juan Antonio Solano Ramírez, a dar juramento a los directores designados como Presidente, Vicepresidente y Secretaria de Junta Directiva.

ARTÍCULO 4.- PROGRAMACIÓN SESIONES ORDINARIAS 2015.

Recuerda don Salvador Rojas que en su oportunidad había propuesto que las sesiones ordinarias, se realizaran los días lunes en horas de la noche, no obstante, don Víctor Hernández externó que podría hasta febrero próximo.

Proceden los señores directores a comentar sobre el tema.

Destaca don Luis Gerardo Gutiérrez tomar en consideración al momento de establecer los días de sesiones, los días feriados.

Solicita don Víctor Hernández que se reconsidere el horario de las sesiones en caso de ser necesario.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Discutido el punto, **SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.**

4.a. Establecer los días lunes a las 6: 00 a.m. y martes 7: 15 p.m. de cada semana como sesiones ordinarias, hasta el 5 de enero del 2016, situación que se podría modificar según se considere necesario. Exceptuando, lunes y martes santo, el 25 de julio, 2 de agosto y 15 de setiembre.

4.b. Convocar a sesión extraordinaria el próximo jueves 8 de enero y no se realizará la sesión ordinaria de mañana martes 6 de enero.

ARTÍCULO 5.- ENTREGA INFORME LIC. OSCAR MENESES QUESADA.

Informa don Salvador Rojas que se realizaron una serie de gestiones en las que tanto su persona como doña Georgina Castillo, pero no ha sido posible conversar y notificarle a don Oscar Meneses el acuerdo de esta Junta Directiva.

Externa don Víctor Hernández su molestia, por cuanto pone en predicado la gestión de esta Junta Directiva, y según comprende por medios extraoficiales, se está amparando de que por estar de vacaciones, por lo que, no le aplica la rendición del informe. No obstante, casi todas las personas en diferentes puestos, siempre brindan un reporte de lo realizado durante su jornada o gestión, pero el hecho de que en este caso simplemente no lo cumple el funcionario en mención.

Destaca que se le ha dado largas al asunto y no será cómplice, de que esto es como un chinamo, sin ofenderlos, de que sencillamente se va y deja el trabajo y punto, ante la entidad que corresponde.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Desea dejar plasmada su molestia por la actuación de don Oscar Meneses, al no dar un avance de situación en que deja la empresa.

Se une doña Mariangella Mata a las palabras de don Víctor Hernández, por lo que, consulta si a don Oscar Meneses se le comunicó que esta Junta Directiva lo que requería era un informe de la situación en que quedó la empresa, máxime que en ese momento eran 4 directores totalmente nuevos en la empresa.

Por su parte, realiza don Alfonso Víquez un llamado a la prudencia, además, retrotrae a la sesión de Junta Directiva en la que se tomó el acuerdo otorgar las vacaciones a don Oscar Meneses, así como a sus manifestaciones, en la que indicó la necesidad de realizar una transición ordenada en el relevo de la Gerencia General de JASEC, no obstante, si bien está de acuerdo en que un ejecutivo de alto nivel deja el cargo, se le debe requerir un informe, no obstante, recuerda que se está en una institución de derecho público, por lo que, le rige el principio de legalidad, por lo que se deben cumplir con una serie de procedimientos, aunque no sea de agrado de todos.

Consulta a doña Georgina Castillo sí existe un acuerdo de esta Junta Directiva requiriendo la presentación de un informe a don Oscar Meneses y sí está comunicado.

Indica doña Georgina Castillo que efectivamente existe un acuerdo, no obstante, no ha sido posible comunicarlo.

Solicita don Alfonso Víquez que se le facilite dicho acuerdo, a la vez, destaca la importancia de la forma en qué se realizan las cosas, con el fin de que no vaya a generar un escudo jurídico.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Finaliza, reiterando que coincide con los compañeros directores, en cuanto a la necesidad de que se cuente con un informe que resuma el estado de situación de la empresa y que se pueda entregar al nuevo gerente la institución en una situación de claridad y transparencia, se debe cuidar el procedimiento y así evitar nulidades.

Externa don Víctor Hernández que al tema se le están dando muchas vueltas, a la vez, recuerda que cuando no se estaba sesionando, le comunicó a los compañeros directores que no asiste a una sesión, sino se cuenta con dicho informe. Además, es su sentir que según corresponda JASEC es una empresa o una entidad pública, considerando que es un doble discurso en nuestros comportamientos.

Hace ver que, incluso don Oscar Meneses no podría alegar que no sabía el que tenía que presentar un informe, cuando incluso en el acta correspondiente consta que él mismo indicó que iba a presentarlo, por lo que, sugiere se tome el acuerdo de recordatorio sobre la obligación de presentar el informe de estado de situación de la empresa, tal y como lo dejó.

Indica don Salvador Rojas que en diciembre anterior, se tomó un acuerdo solicitándole el informe, por ello, está de acuerdo en reiterar la solicitud de dicho informe.

Por su parte, manifiesta doña Alejandra Pereira estar de acuerdo con lo indicado por el director Hernández Cerdas, si bien no estuvo en el momento de solicitud del informe, considera que se deben sentar precedentes, máxime que ya ha pasado mucho tiempo, siempre y cuando se apegue todo al derecho público.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Comenta don Salvador Rojas que en diciembre conversó con don Oscar Meneses personalmente.

Hace ver don Alfonso Víquez que su intención es únicamente resguardar su responsabilidad personal, a nivel institucional, le interesa JASEC, a la vez, consulta si jurídicamente es viable requerir un informe a una persona que se encuentra de vacaciones o se debe considerar un espacio para su presentación.

Indica don Héctor Tabarez que la Junta Directiva tiene toda la potestad de requerir un informe a un subalterno, sobre todo por el enfoque que se le está dando. Otro aspecto es la manera en qué se solicitó el informe, donde, para este punto en particular fue por medio de correo electrónico.

Agrega don Salvador Rojas que el acuerdo se trató de comunicar, para ello, se fue a la casa de don Oscar Meneses en reiteradas ocasiones, no obstante, no contestó o abrió el documento.

En cuanto a solicitar un informe al funcionario que se encuentra de vacaciones, requiere que los señores directores le brinden un plazo para analizar el tema, y brindar un informe al respecto.

Propone doña Mariangella Mata que el equipo asistencial de Junta Directiva y extrajera lo concerniente a este tema y sea remitido a la Asesoría Jurídica.

Tomando en consideración que es de interés sustancial de esta Junta Directiva contar con un informe del estado de situación de la empresa con corte al 19 de setiembre, fecha en la que se retiró don Oscar Meneses, Gerente General, para hacer uso de su derecho de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

vacaciones y a pesar de algunas acciones realizadas por esta Junta Directiva, no ha sido posible obtener dicho documento.

Requerir a la Asesoría Jurídica Institucional que indique cuál es el procedimiento que se debe seguir salvar cuando los derechos y formas que la ley establece en estos casos, que permita válidamente requerir el informe al Sr. Meneses Quesada que se encuentra de vacaciones, con la finalidad de atender la inquietud, interés y voluntad de esta Junta Directiva de contar con el documento en mención, como uno de los insumos para la toma de decisiones en este nuevo periodo de este Cuerpo Colegiado, así como para el Gerente a.i.

Sugiere don Héctor Tabarez que se continúe con los esfuerzos para solicitar a don Oscar Meneses el informe correspondiente, en el tanto la Asesoría Jurídica realiza el análisis correspondiente.

Se vota la propuesta de don Alfonso Víquez, quedando dos votos a favor y siete en contra, por lo tanto, se rechaza la propuesta.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis directores presentes y se abstiene el director Hernández Cerdas.

5.a. Requerir un informe a la Asesoría Jurídica Institucional brinde un informe sobre sí se puede requerir un informe a un funcionario que se encuentra de vacaciones, misma que se deberá ser presentado para la sesión del 19 de enero de los corrientes.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Razona don Víctor Hernández su voto, por cuanto considera que es mucho, ya que como que no se quiere poner las cosas en su lugar, donde, no le ve tan necesario tanto acuerdo y considera que es darle largas al asunto.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:05 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.
PRESIDENTE

Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ.
SECRETARIA

